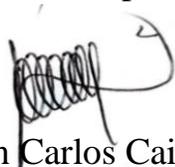


A **Despacho** de la señorita Jueza, hoy 3 de octubre de 2022, comunicándole que se obtuvo información verbal del Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira, sobre la fecha de constitución del T.J. 805989, siendo ésta, el 21 de febrero de 2020 y la consignación fue realizada por la señora Viviana Carmona.

Igualmente, se le informa que el secuestre Arbaro S.A.S. se notificó del auto del 18 de mayo de 2022 (Archivos digitalizados números 40 y 41) y hasta la fecha, no se ha pronunciado al respecto.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso divisorio promovido por Claudia Patricia Hernández García contra Libia, José Nelson, Emiliano y Belén Toro López (Exp. 004-2011-00303-00), se procede a resolver sobre las diferentes actuaciones pendientes en el proceso y en especial sobre la entrega de los dineros solicitados por la demandante y el codemandado, Emiliano Toro López (Archivos digitalizados 45 y 46).

Revisadas las diligencias se encuentra que los títulos pendientes de entrega, aparecen en la siguiente relación así (Total: \$10.401.000):

	T. J.	FECHA	VALOR	CONCEPTO
1	650812	19/10/2018	700.000	Reservado para honorarios de secuestres
2	718094	6/03/2020	100.000	Reservado para honorarios de secuestres
3	805989	19/04/2022	700.000	Trasladado del Juzgado 5 Civil del Cto. Pei
4	822441	26/08/2022	723.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
5	822442	26/08/2022	723.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
6	822443	26/08/2022	723.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
7	822444	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
8	822445	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
9	822446	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
10	822447	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
11	822448	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
12	822449	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
13	822450	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
14	822451	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
15	822452	26/08/2022	748.000	Trasladado del Juzgado 3 Civil Municipal Pei
TOTAL			\$10.401.000	

Sobre los depósitos por valor total de **\$800.000** (títulos judiciales enumerados como 1 y 2) que se reservaron para los secuestres, según providencias del 27 de enero y 28 de febrero de 2020, serán **devueltos a las partes**, a quienes se les reservó **a cada una \$160.000**.

Lo anterior, por cuanto en el auto del 24 de marzo pasado (Archivo digital 31), se indicó que no se les fijarían honorarios a los secuestres Jorge Edison Ocampo y Arbaro S.A.S , porque no rindieron cuentas oportunamente.

Respecto a los depósitos que fueron trasladados de los Juzgados Quinto Civil del Circuito y Tercero Civil Municipal de Pereira como producto del arrendamiento del inmueble 290-12975 y que de acuerdo con la información suministrada por esos Despachos judiciales, corresponden a cánones del 23 de octubre de 2019 al 28 de octubre de 2020 (Ver archivos digitalizados 39 y 43), éstos suman un total de \$9.601.000.

Para la entrega de ese dinero, se tendrá en cuenta que como se acreditó con el certificado de tradición del lote -Anotación 23-, que el 16 de marzo de 2020, se adjudicó en remate a la señora Claudia Patricia Hernández García la cuota parte del señor Emiliano Toro, a ésta se le entregará el 80% del valor de los cánones a partir de esa fecha (Ver archivo digital 08).

Entonces, tenemos que la suma de **\$3.991.000**, se contabiliza del 23 de octubre de 2019 al 15 de marzo de 2020 y **se entregará a la demandante el 60%** por la cuota que en el bien tiene hasta esa fecha y a los señores **Belén y Emiliano Toro López, le corresponde a cada uno el 20%**.

Con relación a lo consignado del 16 de marzo al 28 de octubre de 2020, por valor de **\$5.610.000**, a la **demandante se le entregará el 80%** y a la señora **Belén Toro, el 20%** restante.

Así las cosas a cada una de las partes, se les entregará en total, las siguientes cantidades:

CONCEPTO	Devolución Reserva para secuestres	Arrendamientos 23-10-2019 al 15-03-2020	Arrendamientos 16-03-2020 al 28-10-2020	Valor total y final a entregar
COMUNERO				
Claudia Patricia Hernández García	\$160.000	\$2.394.600	\$4.488.00	\$7.042.600
Belén Toro López	\$160.000	\$ 798.200	\$1.122.000	\$2.080.200
Emiliano Toro L.	\$160.000	\$ 798.200		\$ 958.200
Libia Toro López	\$160.000			\$ 160.000
José Nelson Toro L.	\$160.000			\$ 160.000

Para pagar a las partes los dineros ya determinados se les entregarán los siguientes títulos judiciales, según como se había indicado en providencia del 27 de enero de 2020:

.- A Claudia Patricia Hernández, los depósitos enumerados del 1 al 10 de la relación, que suman **\$6.661.000**.

.- A Belén Toro López, los enumerados como 11 y 12, por valor de **\$1.496.000**.

.- A Emiliano Toro López, el número 13 por valor de **\$748.000**.

Se fraccionarán:

1.- El T.J. **822451 por \$748.000** en tres cantidades, así:

- 1.1. -\$381.600 para completar el dinero otorgado a la demandante.
- 1.2. -\$210.200 para completar el dinero otorgado al señor Emiliano Toro.
- 1.3. -\$156.200 para entregarle a José Nelson Toro.

2.- El T.J. **822452 por \$748.000** en tres cantidades, así:

- 2.1. -\$160.000 para pagarle a Libia Toro.
- 2.2. -\$584.200 para pagarle a Belén Toro.
- 2.3. -\$3.800 para completar el dinero otorgado a José Nelson Toro.

Realizados los fraccionamientos indicados, se entregarán a las partes como se determinó, sin embargo con relación a los valores que le corresponden al señor **Emiliano Toro López**, teniendo en cuenta que se ha **embargado su derecho**, para el proceso **ejecutivo de mínima cuantía** promovido por José Arnulfo Arroyave Díaz en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira (Exp. **003-2009-01145**), antes de proceder a la entrega, solicítese a dicho Despacho que informe el estado de la ejecución y si se encuentra activa, en caso positivo, indicará a cuánto asciende la liquidación del crédito, **con el fin de remitirle la suma de \$958.200 que le corresponden al demandado** dentro de este trámite. En el caso de informarse que no se requiere el dinero en la mencionada ejecución, se le devolverá al comunero aquí accionado.

Líbrese la comunicación respectiva.

Por último y según la constancia secretarial que precede a esta providencia, remítansele copias del presente proceso a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, para que se investigue la conducta desplegada por el secuestre Arbaro S.A.S. al haber guardado silencio respecto a los requerimientos del Despacho, tal y como se había advertido en providencia del 18 de mayo de 2022.

Notifíquese



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 168 de la fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 20 de octubre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario